

RESOLUCIÓN RES-MOPT-DM-0963-2026

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. - San José, a las diez horas cuarenta minutos del día diez de setiembre del dos mil veintiséis.

Dicta este Despacho resolución en relación con la Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular para los días 15 de septiembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre del 2026, con el fundamento que brindan el artículo 148 del Código de Trabajo, N° 2 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT y su reforma, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”.

RESULTANDO:

1º- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Código de Trabajo, N° 2 y sus reformas, se establecieron como feriados obligatorios los días 15 de septiembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre.

2º- Que el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT y su reforma, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, regula la restricción vehicular por número de placa en el centro de San José y su respectiva área de influencia geográfica circunscrita por la ruta de Circunvalación. Su objetivo principal es mitigar la congestión vial, optimizar los tiempos de viaje y disminuir los niveles de contaminación ambiental en la capital.

3º- Que mediante Oficio N° CARTA-MOPT-DVTSV-2026-1302 de fecha 18 de junio de 2026, del Despacho de la Viceministra de Transportes y Seguridad Vial, la señora Sofía Fallas Barquero solicita la Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular para los **días 15 de septiembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre del 2026**, por cuanto esas fechas están determinadas como feriados obligatorios. Dicha solicitud se sustenta en motivos de conveniencia, oportunidad y mérito, dado que se ha demostrado históricamente una disminución sensible de los vehículos que ingresan a la ciudad de San José durante el disfrute de los días feriados. Asimismo, debido al mayor desplazamiento vehicular hacia el resto del territorio nacional, se considera pertinente enfocar los recursos de la Policía de Tránsito en actividades preventivas y operativas en el resto del país, no siendo prioritario el despliegue masivo de oficiales en la ciudad capital.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el Alcance Digital número 167 al Diario Oficial La Gaceta N° 207 del 26 de octubre del 2012 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, por

medio del cual y, con fundamento en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078, se reglamentó la circulación vehicular en el casco metropolitano.

II.- Que el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT, denominado “Restricción Vehicular mediante el Esquema Hora/Placa en el Centro de San José”, faculta a este Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que, dentro de los supuestos establecidos en su contenido, se determine la desaplicación temporal de la restricción vehicular dispuesta para la Ciudad Capital. Señalando al efecto:

***“Artículo 10.- Desaplicación temporal.** Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas Transportes para que por vía resolución administrativa disponga, cuando así lo estime pertinente por razones de oportunidad, conveniencia o interés público, la desaplicación temporal de la restricción vehicular que por este Reglamento se establece para la Ciudad Capital, durante los días de fin y principio de año, semana santa, vacaciones escolares, feriados, así como motivo de cualquier otro evento o fecha que así se justifique.” (El destacado en “negrita” y subrayado no corresponden al original)*

III.- Que dicho marco dispositivo de Desaplicación Temporal de la Restricción Vehicular tiene como justificación esencial la necesidad de maximizar y adecuar los recursos institucionales propios de la actividad de control y vigilancia estatal, ante la modificación y variación que se presentan y exigen con ocasión de los especiales patrones de comportamiento de la circulación vehicular durante las fechas o eventos indicados. Ante este particular e inusual panorama de variación de los patrones ordinarios de congestionamiento vial, se hace necesario un reajuste concordante de la actividad de control y vigilancia que ejerce la Dirección General de Policía de Tránsito. Esto permitirá una mejor reprogramación y redistribución de los recursos materiales y humanos existentes hacia el resguardo del interés público implicado. Conforme a lo expuesto, es claro que coexisten sobradas razones y motivos de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público para emitir el presente acto con el fin de desaplicar temporalmente la restricción vehicular para la ciudad de San José en los días feriados obligatorios del presente año, correspondientes al 15 de septiembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre del 2026.

IV.- Que, analizada la normativa vigente, así como la experticia acumulada a nivel institucional durante años anteriores, este Despacho vislumbra que es normativa y jurídicamente factible —por haber sido dispuesto expresamente en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT— desaplicar temporalmente la restricción vehicular que por ese reglamento se establece para la Ciudad Capital en las fechas señaladas.

Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT, en relación con el artículo 11 de la Ley General de la Administración

Pública, N° 6227, el artículo 148 del Código de Trabajo y concurriendo razones de legalidad, oportunidad, conveniencia e interés público.

POR TANTO:

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1) Disponer la Desaplicación Temporal de la medida de Restricción Vehicular establecida mediante el Decreto Ejecutivo N° 37370-MOPT para la ciudad de San José, durante la totalidad de las veinticuatro horas de los días feriados obligatorios correspondientes al **15 de septiembre, 1 de diciembre y 25 de diciembre del año 2026.**

2) La presente resolución **regirá exclusivamente** para las fechas indicadas.

3) Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta por una única vez, para los efectos legales correspondientes.

Efraím Zeledón Leiva Ministro.—1 vez.—(IN202601126751).